



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 06 de febrero de 2024

Resolución Jefatural N° 000001-2024-GRC/OGP

VISTO:

El Memorando 001108-2023-OTIC, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Memorando N°003164-2023-GRC/GA-OL, de fecha 6 noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Logística; Proveído 003000-2023 – GRC/OTIC, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Informe N° 00168-2024-GRC/-OL, de fecha 23 de enero de 2024 y PROVEIDO 003283-2024-GRC/OL, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la citada norma refiere que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 4° de la citada Directiva establece: "En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos: (...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición";

Que, asimismo, el artículo 5° de la Directiva antes señalada, prevé: "Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3° del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: (...) 7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, de igual forma el artículo 28° de la mencionada Directiva, con relación a la aprobación de las IOARR, señala: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular



el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva, con relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...)";

Que, en concordancia a ello, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva mencionada precedentemente, establece: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32° de la referida Directiva, señala: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante el Memorando 001108-2023-OTIC, de fecha 18 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Gerencia General Regional el documento equivalente de la referida IOARR con CUI N° 2496959, para que la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Logística realice las indagaciones de mercado y determine el valor estimado correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado e indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Logística solicita, mediante Memorando N°003164-2023-GRC/GA-OL, de fecha 6 noviembre de 2023, validación técnica especializada;

Que, a través del Proveído 003000-2023 – GRC/OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe N° 00896-2023-GRC/OTIC, de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual el Ingeniero Jonathan Manuel Mendoza Parrales, Especialista de Infraestructura Tecnológica de esta oficina, realiza la revisión, evaluación y validación de cotizaciones de las empresas (Redcom S.A.C.) y Electrónica Industrial y Servicios S.A.C. (Elice S.A.C.);

Que, con la validación técnica emitida por el área usuaria, la Oficina de Logística remite emite el Informe N° 00168-2024-GRC/-OL, de fecha 23 de enero de 2024, en el que concluye entre otros, lo siguiente: "(...) El Valor estimado total para la "Adquisición de sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge), cableado estructurado, computadora y sistema de grabación de llamadas, telefonía IP y video conferencia; además de otros activos en el(la) Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Localidad Callao, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con CUI N°2496959 asciende a S/. 6,413,880.60 (Seis millones cuatrocientos trece mil trescientos ochocientos ochenta y 60/100 soles), el mismo que incluye los impuestos de Ley, así como todos los tributos, seguros, y de ser el caso, los costos laborales respectivos



conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar";

Que, mediante proveído N° 003283-2024-GRC/OL, de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Logística deriva a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la estructura de costos en complemento de la indagación de mercado;

Que, habiendo cumplido la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con las acciones detalladas en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobando la consistencia en la plataforma del Invierte.pe;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial General Regional N° 296 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de octubre de 2022, y en concordancia a lo dispuesto en numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, a las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del Documento Equivalente de la IOARR denominada: "Adquisición de sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge), cableado estructurado, computadora y sistema de grabación de llamadas, telefonía IP y video conferencia; además de otros activos en el(la) Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Localidad Callao, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con CUI N° 2496959, con un valor referencial S/ 6,610,498.21 (Seis Millones Seiscientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles), con precios a diciembre de 2024 y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, modalidad de ejecución indirecta y/o contrata, que resulta de la actualización realizada a este Documento Equivalente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo 111- Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE